

LABIRINTO DE CORTE  
Con los  
DIEZ PREDICAMENTOS  
DE CORTESANOS.

*Dos libros*

En los quales estan comprehendidos todos los bienes, y males que pueden, y fueren acontecer en las Cortes de Principes à los que las figuen.

*Y SE DAN DIFERENTES MODOS de salir felizmente del Labirinto para gloria de Dios, y con honras, y riquezas del mundo, como tambien para fundar vna Corte Real.*

CON LOS AVISOS necesarios para ganar, y conseruar la gracia de los mesmos Principes, y de todos los generos de ueruosas que en qualquiera manera tratan con ellos.

*Resumidos de los Autores politicos Catholicos que hasta agora han escrito en materia de estado, y de buen gouierno.*

POR EL DOCTOR

IULIO ANTONIO BRANCA LASSO

Sacerdote natural de la Ciudad de Turin.

*1<sup>o</sup> Tomo llamado Labirinto de Corte. viid*

ECCE QUI  
MOLLIBVS  
VESTIVN-  
TVR



IN DOMI-  
BVS RE-  
CVM SVNT

Matthæus

Capit. 15. n. 8.

EN NAPOLES CON LICENCIA DE SVPERIORES

Por Iuan Bautista Gargano, y Lucrecio Nucci Empressores

Año de nuestra saluacion, M. DC. IX.



# AVISOS PARA EL CHRISTIANO Lector.



Visamos al lector que hemos compuesto hasta agora diez libros en materia del buen gouierno reduzidos en dos tomos; el primero es latin que contiene ocho libros; y este segundo tomo empresso en Romance *(que assy le escriuimos, dentro de el tiempo que dos vezes nos cupo estar en la Corte de su Magestad Catholica en el espacio de muchos años, en tiempo del Rey Don Felippe Segundo, y Terzero.)* contiene dos libros solamente; es à saber el **LA BIRINTO DE LA CORTE**, y los **DIEZ PREDICAMENTOS DE CORTESANOS**; y aunque sean imprimidos de baxo el Vigesimo primo, y Vigesimo segundo libro, con todo esso no preceden, ni siguen otros; y en estos dos libros se resume toda la materia del buen gouierno; y se apuntan las reglas, y razones mas principales de el estado, ni tenemos para su cumplimiento, otra cosa para añadir, aunque pensauamos escriuir tambien la **APOLOGIA DE CORTESANOS**, que la referuamos à otro tiempo, si Dios fuere seruido.

**LVEGO** los que fueren aficionadõs de la lengua Castellana, y de las materias del buen gouierno que tan à menudo se tratan en las Cortes de Principes soberanos, goçen enora buena de los nuestrs trabajos dirigidos principalmente para la gloria de Dios Nuestro Señor, como para prouecho de la Republica Christiana, y de los Cortesanos, y ministros de Principes, y de Reyes en particular que professan ser Caualleros de letras, ò de capa y espada.

**AVISANDO** que las materias que se tratan en el pri-



# AIVANLVYS MORMILE

*Del Consejo de su Magestad, y su Presidente en el  
de la Regia Camara de la Sumaria del Reyno  
de Napoles.*



A mucha voluntad que V.S. estando yo en la Corte de S. Magestad Catholica se hà seruido mostrarme en todas ocasiones, y en las que se me han ofrecido en esta Ciudad en particular, donde con tantas veras me hà amparado, y fauorecido, me obliga à que haviendo yo de sacar en luz las obras politicas que tengo escriptas en Romançe, dende el tiempo que estuue en España, las encamine de baxo de su proteçion; haviendome parecido justo que quien hà amparado del continuo el Autor dellas, no dexará de fauorecer las obras. Y aunque por ser la materia graue tocante à Príncipes soberanos, tratandose de materia de estado, y del buen gouierno de la Republica Christiana, pudiera yo por conueniencia armarla à Príncipe otro sy Potentado, como he arrimado la que tengo escrita en Latin, y dirigida al Serenissimo Don Carlos Emanuel Duque de Saboya, y à sus Serenissimos hijos, y Príncipes; con todo esso, porque yo trato del LABIRINTO DE CORTE, y de la CONSERVACION DE LA PRIVANCA; y doy los auisos necesarios à los Criados, Ministros, y à los de mas que siguen las Cortes de Reyes, y Príncipes Potentados, para salir felizmente de los entropieços que hay en ellas; haviendo leydo los muchos Caualleros que hà hauido en la casa MORMILE, Priuados, fieles familiares, y Ministros supremos de los Reyes deste Reyno, y considerada la prudencia de que usaron para ganar la voluntad dellos, y la aclamacion Vniuersal de la Gente, he tenido por bien,

*Raxones por  
que el autor  
dirige estas  
obras politi-  
cas à la casa  
Mormile.*

REFIERENSE LOS PRIVADOS  
de la fortuna que priuaron con sus Prin-  
cipes, Reyes, y Emperadores, y  
acabaron lastimosamente  
sus vidas.

CAPITULO PRIMERO.

*De la lastima de los Priuados.*



VELE ser tan cierta la cayda de los Priuados; como son verdaderos los peligros, y trabajos que se passan para alcanzar tan combatido lugar; y por esso el que priua, tiene menester de mucho tiento para conseruarse.

Porque naciendo el hombre desnudo, miserable y Señor à penas de sy mesmo;

violenta se la naturaleza quando el Priuado quiere enriquezer demasido, holgar mucho, y mandar à los de mas; y assy todo lo violento no puede durar largo tiempo; como dize el filosofo.

2. Los fauores de Principes grandes son cosas terrenales sujetas à las de los cuerpos celestiales, y elementares; y como aquestos cada dia se alteran, y cada siete años, ò cada nueue, (*segun dizen los filosofos*) se mudan de proposito; pelean, contienden entre sy, y vnos señorean à otros; y los vencidos se corrompen en parte, y se traspasan en la naturaleza, y propiedad de los vencedores.

De la propria manera estas cosas mas inferiores, y mistas que son regidas por las de arriba, conçiben, y se les pega la variedad y corrupcion de sus mouedores, que las componen, y les dan el ser.

3. De aqui es que las priuanças se passan de vnos en otros, conforme el querer mudable de los Reyes, y esta es tanta verdad, que el moral Cordubes dixo de los Cortesanos y Priuados de la fortuna; y el lo supo por lo que prouò en su

*La cayda de los Priuados suele ser muy cierta.*

*Causas de la embidia de los priuados.*

*Aristoteles.*

*Passanse las priuanças de vnos en otros por diversos respectos.*

sitos del dinero; y tanto el vno, quanto el otro arbitrio que yo apunto, aqui, entienda se moderadamente, conforme parece à todos los piadosos y prudentes lectores que es bastante para remediar à las necesidades urgentes de la Republica; teniendo por cierto que todo extremo es vicioso; y la prudencia humana consiste en hallar medios que no lleguen à exçeso; y todo se haga con lectura del antiguo refran. *Ne quid nimis.*

Todo lo que dicho tengo en este Labirinto de Corte, y lo que dire en los Diez Predicamentos que siguen, someto à la Catholica censura de la sancta Romana Yglesia, para que enmiende, y borre lo que pareciere digno de correccion, y lo proprio ruego à los piadosos lectores que lo aduertan en modo que no haya cosa que ofenda la puridad de nuestra sancta Religion Catholica que es fundada, y regida del Espiritu sancto, y gouernada de la suprema auctoridad Apostolica Romana, cuyo hijo professo ser por misericordia de Jesu Christo Señor nuestro. Amen.

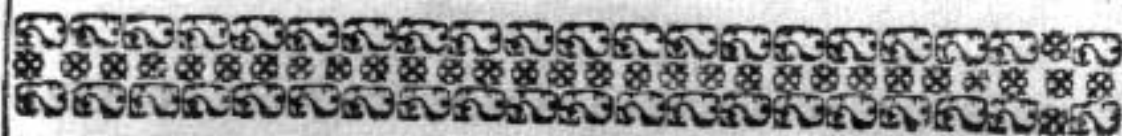


La Dpota  
 gion fectiva  
 a los ediga  
 dot, y la o  
 nos fectis p  
 vent de los  
 m...  
 los m...  
 ad ab...  
 an...

Registro de los folios.

A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M. N. O. P.

y dos otros folios de principio; en todo este  
labirinto de Corte contiene XVII. folios.



I M P R I M A T V R.

Petrus Antonius Ghibertus Locumtenens.

*Aloisius Riccius Canonicus Deputatus vidit.*

*M. Cornelius Tiroboschus Prædicatorum Ord.  
Curie Archiepisc. Theolog.*

E N N A P O L E S

Por Iuan Bautista Gargano y Lucrecio Nuccá,  
Año de M. DC. IX.

LOS DIEZ  
PREDICAMENTOS  
DE LA CORTE

Que sirven en particular por la Conseruacion de la  
Priuança y de los Priuados de Príncipes.

Segundo Libro y Vigesimo segundo en orden à los de mas  
que preceden.

Modo como el Priuado puede y deue grangear  
la voluntad de su Rey.

C A P. I.



Vede el Priuado grangear la voluntad  
de su Rey en la manera que Seneca  
el Cordubes a consejo a Lucilio  
para ganar las voluntades de los Em-  
peradores Romanos; dixo el Filosofo  
à este amigo suyo las palabras que se  
siguen.

Hermano si quereys que los Empera-  
dores os hagan merced, y os quieran  
mucho.

1. Hazedles muchos seruiçios y dezildes pocas palabras.

Este fue el cõsejo de Seneca y çierto que es asy para los Re-  
yes, porque quien sirve bien, y habla poco, pide mucho y  
alcança sobrado; y para que ello sea asy, pondremos al-  
gunos otros auisos para este efecto, es à saber.

2. Que el Priuado diga libremente su parecer quando el Rey  
se lo pidiere, y no en otro tiempo, y confirmele con las ra-  
zones que le mueuen, remitiendose siempre à su Amo con  
todo respeto y humiliacion.

3. Y si al Rey no agrada lo que el Priuado aconsejare, no con-  
traste, ni andase à la voluntad y querer de su Señor, y execu-  
tele tan prontamente como si fuera su proprio parecer, y

4. aunque sepa que saldrà mal, no por esso afloxe, porque los

Puede el Pri-  
uado ganar  
la voluntad  
de su Rey.

b Haxiendò  
muchos serui-  
çios y dixien-  
dole pocas pa-  
labras.

Seneca ad  
Lucillium in  
epist.

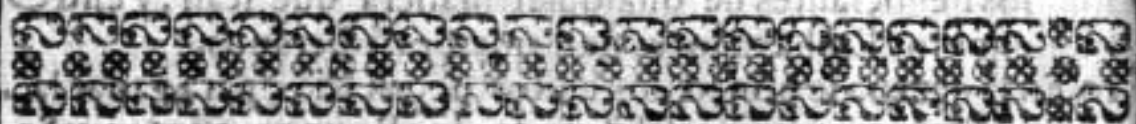
c A los Reyes  
se ban de dar  
los consejos lá-  
bremẽte, quã-  
do los piden y  
no en otros  
tiempos.

d Despues  
que el priuado  
ha dado su  
çeño al Rey  
andase à la  
real voluntad  
y no cõtraste.

e Execute cõ  
voluntad el  
real parecer,  
aunque se  
contra el pro-  
prio y sepa  
que saldrà  
mal.

Registro de los folios.

A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M. N.  
O. P. Q. R. S. T. V. X. Y. Z.  
Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. Ff. Gg.

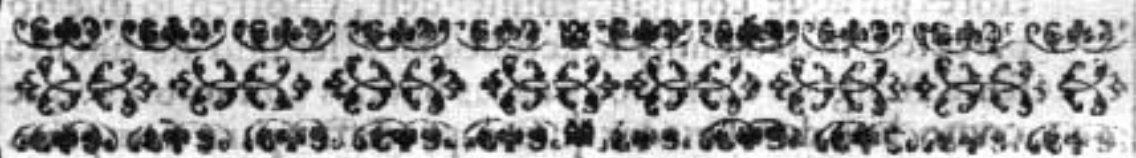


IMPRIMATUR.

Petrus Antonius Ghibertus Locumtenens.

*M. Cornelius Tiroboschus Prædicatorum Ord.*

*Curia Archiepisc. Theolog.*



EN NAPOLÉS

Por Iuan Bautista Gargano y Lucrecio Nucci.

Año de M. DC. LIX.

M. D. C. L. IX.



# INDEX COPIOSO Y RESOLVATIVO

DE TODO LO CONTENIDO EN EL  
Libro de los diez Predicamentos de Corte y Con-  
feruacion de Priuança.

COMPUESTO POR EL DOCTOR

D. IVLIO ANTONIO BRANCALASSO

*Natural de la Ciudad de Turfi.*



Annuntiate inter Gentes studia eius. Psal. 9. n. 12.

Notas facite in populis adinventiones eius. Isai. 12. n. 4.

EN NAPOLES,

Por Iuan Bautista Gargano y Lucrecio Nucci. 1609.

TABLA DE LO CONTENIDO EN EL  
Capitulo primero del modo como el Priuado puede  
y deue grangear la voluntad de su Rey.

- S. 1. 1. **G** Anase la voluntad del Rey, haziendole muchos seruicios y diziendole pocas palabras como aconseja Seneca.
2. **G** De el Priuado à su Rey los consejos libremente quando los pide y no en otros tiempos.
- S. 2. 3. No contraste y rindase à la voluntad de su Rey despues de hauerte propuesto su parecer.
4. Execute con mucha voluntad el real parecer aunque sea contra el proprio y aunque sepa que saldra mal porque los Reyes mas quieren la obediencia prompta que los consejos acertados.
5. En lo que mandan los Reyes hay muchos respectos que ignoran los Priuados.
6. Los coraçones de los Reyes estan en la mano de Dios y los inclina donde y como quiere.
7. No contraste ni aun en burlas el Priuado con su Rey, que algun tiempo le podria constar la vida.
8. Los consejos que da à su Rey sean firmes, hazederos y no muy agudos, porque siendolo, no es possible que se puedan executar.
9. Sea el consejo del Priuado facil, aprouado de muchos, mayormente quando hay peligro, y tiene proçesso de tiempo; que no tenga inconvenientes aparentes; no sea atreuido, ni magnifico; tenga exemplos passados y sea aprouado de personas cursadas en las materias sobre quales aconseja.
- S. 3. 11. Sigua las naturales inclinaciones de su Rey, siendo honestas.
12. No muestre de sauer mas de su Rey en ninguna cosa por pequeña que sea.
13. Si el Priuado puede tirar el Rey à seguir las inclinaciones naturales del mesmo Priuado, la priuança sera mas durable.
14. Es dificultoso como otro si es muy neçessario conoçer las inclinaciones de los Reyes.
15. Quien saue las inclinaciones de los que trata, acertarà en sus negocios.
16. Declárase la naturaleza de algunas naciones en vniuersal para tener notiçia dellas como por dechado de las de mas.
17. Auiso para embiar Governadores en los Reynos.
- S. 4. 18. Nunca por ninguno respeto el Priuado pierda el acatamiento que